

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

896

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

Madrid, a 12 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo 2.º del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.03 con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 1095/1984, de 29 de febrero; 2077/1985, de 9 de octubre, y 405/1989, de 21 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de abril) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Madrid realizará la aportación total de 10.098.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 10.098.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.
- Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.
Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

Anexo

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995

1) Acogimiento familias especiales:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 8.250.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 8.250.000 pesetas.

2) Prevención del abuso sexual infantil:

Aportación de la Comunidad Autónoma: 1.848.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 1.848.000 pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 10.098.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 10.098.000 pesetas.

ANEXO

1) Becas para realizar prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de turismo en el extranjero y en empresas extranjeras

Adjudicatario	Dotación beca/ bolsa de viaje — Pesetas
Carballo González, Mercedes	3.500.000/150.000
Croissier Elías, María del Valle	3.000.000/ 75.000
Fernández Gancedo, José Carlos	3.500.000/150.000
Moncada Luna, Mercedes	3.000.000/ 75.000
Pereda Fernández, María Gabriela	3.500.000/150.000
Ruiz Soriano, Teresa	3.000.000/ 75.000
Tejedor Villadangos, María Lourdes	3.000.000/150.000
Zozoya Garralde, Sergio	3.500.000/150.000
Agüi García, María Belén	3.000.000/ 75.000
Castillo Olivares Sánchez-Ocaña, María Elena	3.500.000/150.000
González Santa María, Ana Isabel	3.000.000/ 75.000
Parrilla Pérez, Raquel	3.000.000/ 75.000
Vicente de Juan, María Teresa	3.000.000/ 75.000
Fuente Cembrero, José Carlos de la	3.000.000/ 75.000
Gervosio Albóniga Mayor, Aitzibar	3.000.000/ 75.000
Marí Ribas, Josefa	3.000.000/ 75.000
Ruiz Alvarez, José María	3.000.000/ 75.000

2) Becas para realizar prácticas profesionales de investigación turística en la Secretaría General de Turismo o en el Instituto de Turismo de España

Adjudicatario	Dotación becas — Pesetas
Antón Díaz, Natalia	2.000.000
Lapuente Alvarez, César	2.000.000
López Borrero, Mónica	2.000.000
Márquez Moreno, María Dolores	2.000.000
Martín Casado, Teresa Gema	2.000.000
Romero Valero, Laura	2.000.000
Saavedra Calvo, Cristina	2.000.000
San Melitón Sanz, Jesús Carlos	2.000.000
Triviño González, Yolanda	2.000.000
Villarreal Valdemoro, Susana	2.000.000

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

897

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se conceden becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

Por Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se regularon las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

La Resolución de 6 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto) se convocaron las becas «Turismo de España», 1995, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización pro españoles en España y en el extranjero.

De acuerdo con la decisión del Jurado, designado por Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Esta Presidencia del Instituto de Turismo de España, de conformidad con la Orden de 3 de junio de 1993 y la Resolución de 6 de marzo de 1995 citadas, ha resuelto adjudicar estas becas en las cuantías que se indican y a los beneficiarios que figuran en el anexo.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de 3 de junio de 1993 y en la Resolución de 6 de marzo de 1995.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Imos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.

BANCO DE ESPAÑA

898

ACUERDO de 2 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 22 de diciembre de 1995, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Galaico Canaria, Sociedad Anónima».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de diciembre de 1995, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los establecimientos registrados en la sucursal del Banco de España en Las Palmas, con los números 92/36 y 93/36, «Galaico Canaria, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resul-